



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N°369/2.023

**Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y
la Caja Municipal de Prestamos Sociedad de Economía**

Mixta

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.185 del 16/03/2023



CONVENIO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los siete (7) días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023), entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Enrique Tomás Cresto, DNI N° 25.288.016, asistido el Señor Secretario de Desarrollo Social Dn. OSCAR F. BARBOZA, DNI N° 23.493.956, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS Sociedad de Economía Mixta", con domicilio en calle San Luis N° 548 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Sr. ISMAEL HORACIO LEONARDELLI en su carácter de Gerente, DNI N° 13.940.629, en adelante llamado "LA CAJA", todos con domicilio legal en la ciudad de Concordia, convienen en suscribir el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el de garantizar a través del sistema de Tarjetas de "LA CAJA", el pago de asignaciones especiales a los beneficiarios del "PROGRAMA FORTALECER", según Decreto Municipal N°181/2023 de fecha 01 de Febrero de 2023.

SEGUNDA: Por su parte "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a entregar mensualmente en efectivo a "LA CAJA" la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), a fin de que la misma pague a los comerciantes autorizados (en el marco de las licitaciones realizadas oportunamente), los consumos realizados por los usuarios de la Tarjeta según listado de beneficiarios y montos acordados provisto por "LA MUNICIPALIDAD". Dicho monto podrá modificarse en función de la cantidad de beneficiarios que determine el Municipio de conformidad al presupuesto municipal.

TERCERA: A fin de conformar la operatoria "LA CAJA" firmará convenios con los distintos comerciantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" que tendrán a su cargo la provisión de la mercadería correspondiente. En dicho convenio se establecerá la comisión por servicio que corresponde a "LA CAJA" percibir por la prestación del servicio de Tarjeta, y que será del Tres por ciento más IVA, más las retenciones impositivas de ley. A estos efectos "LA CAJA" requerirá a los comerciantes para la firma de los convenios respectivos, los equipamientos tecnológicos de práctica para la correcta implementación de la operatoria como así también de toda documentación requerida por organismos legales de control.

En la ciudad de Concordia, a los siete días del mes de Febrero del año 2023.

Oscar F. Barboza

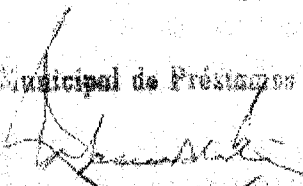
DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

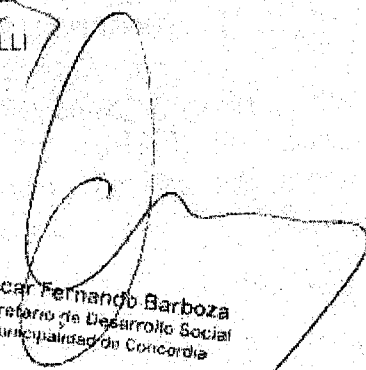


- a) Informar a "LA CAJA" los comerciantes habilitados para operar en el marco del presente convenio, a efectos de que "LA CAJA" firme con éstos los convenios respectivos.
- b) Proveer mensualmente, en tiempo y forma a "LA CAJA" de un listado de los beneficiarios del "Programa Fortalecer", indicando los datos personales y montos a percibir por cada uno, a efectos que "LA CAJA" cargue en el sistema la información respectiva.
- c) Pagar a "LA CAJA" los resarcimiento de gastos indicados en la cláusula Quinta, incísos a) y b).

No siendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los comparecientes al pie.

Caja Municipal de Prestaciones S.E.M.


ENRIQUE T. CRESTO
Gerente


DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia